



Proyecto de Ley 5867/2023-CR



LEY DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO, EN LA REGION CAJAMARCA.

Grupo Parlamentario: Perú Bicentenario

Autor: José María Balcázar Zelada



Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley es la creación e implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo como persona jurídica de derecho público interno con sede en la Provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

- Contribuir mediante la educación y políticas públicas al desarrollo de la Región de Cajamarca del país.
- Atender la población y demanda de estudiantes de educación superior.
- Fomentar la investigación científica y tecnológicas de la Región y del País.
- Contribuir al desarrollo de una educación y comunicación moderna, virtual de una sociedad globalizada.

Artículo 3. Sedes e Infraestructura

La Universidad Nacional Autónoma de Cutervo tendrá su sede central en Cutervo, pudiendo establecer sedes en otras ciudades de la Región.

Artículo 4. Las Carreras Profesionales

Las carreras profesionales que ofrecerá la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo.

1. Ingeniera Agrónoma
2. Ingeniería ambiental
3. Ingeniería civil
4. Medicina veterinaria y Zootecnia
5. Administración y Contabilidad
6. Educación
7. Enfermería



**LEY DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO,
EN LA REGION CAJAMARCA.**

PL 5867/2023-CR

Artículo 5.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - presupuesto

Autorícese al Ministerio de Educación, al Gobierno Regional de Cajamarca y a la Municipalidad Provincial de Cutervo disponer en las respectivas partidas presupuestales.

- a) Canon minero
- b) Ingresos propios
- c) Proveniente de donaciones y legados

SEGUNDA. - Comisión Organizadora

El Poder Ejecutivo designa, mediante el Ministerio de Educación, a la Comisión Organizadora de la Universidad Autónoma de Cutervo, sede en la Provincia de Cutervo, Región Cajamarca, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

TERCERA. - Financiamiento

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, destinara los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento de la Universidad creada, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente.



**LEY DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO,
EN LA REGION CAJAMARCA.**

PL 5867/2023-CR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

FUNDAMENTOS

La universidad Nacional Autónoma de Cutervo fue creada por Ley 31813 de naturaleza declarativa, cuya autógrafa fue publicada en el diario oficial el peruano con fecha julio del 2023, con el título "Ley que Declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, ubicado en la provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca.

El Congreso de la República aprobó por unanimidad el dictamen de insistencia con 103 votos, de la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, que, propone "Declarar de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, en la Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca. En la misma norma en su Disposición Complementaria Final se establece que, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptar las medidas correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Economía, y Finanzas, EL Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cuervo, con cargo a su presupuesto anual.

Funcionamiento e Implementación.

La Universidad Nacional de Cutervo se implementa y funciona en el predio de la Municipalidad Provincial de Cutervo, quien transferirá en afectación y dominio el predio rural, inscrito con Partida Registral N°11106803, con Área: 4.9016 Has, ubicado en el sector Carmen pampa, Distrito y Provincia de Cutervo, departamento Cajamarca y la infraestructura existente, en merito al compromiso público formulado por el señor Alcalde como titular de la Municipalidad de Cutervo en funciones y también debe contemplar lo establecido en la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA, y demás normas vinculadas al Sistema Nacional de Bienes Estatales.

MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa de ley tiene como objetivo poner como prioridad el derecho de todo estudiante a la educación.

Como lo establece en el artículo 26° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus incisos 1 y 2:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Asimismo, la Constitución Política del Perú, en el Título 1, de la Persona y de la Sociedad, Capítulo 2, de los Derechos Sociales y Económicos, en sus artículos 13°, 14° y el último párrafo del artículo 16°, dice:

Artículo 13°. - La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Artículo 14°. - La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Artículo 16°. - La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI.

En ese marco, brindar las oportunidades de continuidad educativa a estudiantes, mediante la gratuidad de la educación es necesario.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente Ley, no generara gastos al Estado en el actual ejercicio fiscal, ni contraviene con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, por el contrario, genera impacto positivo en la sociedad, toda vez que, tiene como finalidad brindar acceso a la educación, dando herramientas educativas, basadas en la ciencia, tecnología, innovación y desarrollo, logrando así generar profesionales de calidad, que aporten al desarrollo de su departamento y del País. Posibilitando también intercambios académicos, comerciales, laborales con otras universidades e instituciones en el ámbito nacional e internacional.



**LEY DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO,
EN LA REGION CAJAMARCA.**

PL 5867/2023-CR

EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de ley no contraviene el ordenamiento jurídico nacional más por el contrario desarrolla un principio fundamental reconocido en la Constitución Política del Perú, en el artículo 17°; La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias, en las instituciones del Estado, la educación es gratuita, en las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley, se encuentra relacionada a la II política de estado correspondiente a Equidad y Justicia Social, específicamente en la política de Estado número 12 acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte. En la política 38 creación de universidades y denominación.

SUSTENTO FACTICO LEGAL

La universidad autónoma de Cutervo, cuentan con bienes inmuebles donados por la Municipalidad Provincial de Cutervo, el terreno cuenta AREA: 4.9016 Has, PERIMETRO: 908.48 ML. debidamente registrado en SUNARP con N° Partida: 11106803, la Municipalidad Provincial de Cutervo tiene un acuerdo de consejo de hacer la donación respectiva conforme al ordenamiento jurídico vigente incluyendo SNBN. asimismo, la posesión del actual inmueble ya se tiene autorizado a favor de la Universidad Autónoma de Cutervo.

**MUCHAS
GRACIAS**



PERÚ
BICENTENARIO



JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Congresista de la República